

VIOLENCIA, SEGURIDAD PÚBLICA Y SISTEMA PRISIONAL: UNA VISIÓN DESDE LA PERSPECTIVA DE LOS DERECHOS HUMANOS

.....

César Barros Leal

Procurador del Estado de Ceará; Profesor jubilado de la Facultad de Derecho de la Universidad Federal de Ceará; Presidente del Instituto Brasileño de Derechos Humanos; Doctor en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México; Posdoctor en Estudios Latinoamericanos por la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la UNAM; Posdoctor en Derecho por la Universidad Federal de Santa Catarina.

RESUMEN

El autor, después de referir distintas teorías que buscan explicar los factores de la criminalidad, muestra distintos rostros de la violencia y hace un estudio sobre las relaciones entre seguridad y derechos humanos; a continuación, trata del papel de la policía y la sociedad en este ámbito; el artículo enfoca el encarcelamiento en masa, incluso de personas sin sentencia, y sus consecuencias dañosas, entre ellas la vulneración de los derechos humanos de los encarcelados. Agrega el autor que una política criminal no debe ser medida por leyes más severas o más puniciones; seguridad pública y sistema prisional son, al fin y al cabo, indisolubles y constituyen enormes desafíos en el mundo contemporáneo, en el que ciertos valores, como solidaridad, inclusión y paz, deben prevalecer.

Palabras clave

Factores de la criminalidad; violencia multiforme; papel de la policía; encarcelamiento masivo; seguridad pública y sistema prisional.

ABSTRACT

The author, after referring to different theories that try to explain the factors of the criminality, shows different faces of the violence and makes a study on the relations between security and human rights; then discusses the role of the police and society in this regard; the article focuses on the mass incarceration, including people without sentence, and its harmful consequences, among them the violation of the human rights of prisoners. The author adds that a criminal policy should not be

measured by more severe laws or punishments; public security and prison system are, after all, inseparable and constitute enormous challenges in the contemporary world, in which certain values, such as solidarity, inclusion and peace, must prevail.

Keywords

Factors of crime; multiform violence; police role; massive incarceration; public security and prison system.

1. INTRODUCCIÓN

El crimen consabidamente no puede ser explicado sino por la conjugación de distintos factores, no cabiendo cogitarse de tesis que apunten hacia una predisposición absoluta o un factor exclusivo apto a generar la criminalidad (lo que no invalida el estudio, siempre actual, de las teorías psicológicas, tanto del psicoanálisis de Sigmund Freud como de la psicología individual de Adler, la teoría biotipológica, la lombrosiana, la endocrinológica, etc.). Tal y como solía afianzar Freda Adler, criminóloga y educadora estadounidense, refiriéndose a EE.UU., donde la explicación del comportamiento criminal ha sido dominada por teorías sociológicas (que revisitaba en mis clases de Criminología¹), ninguna de ellas aclara por qué una persona, nacida en una villa miseria, perteneciente a una familia desestructurada, víctima de abusos sexuales, analfabeta y teniendo a delincuentes como compañía regular, se resiste a la seducción del crimen, mientras otra, de clase media, residente en un condominio de lujo, dispara contra el Presidente de su país.²

Es incontrovertible la necesidad de un vasto estudio sobre los factores exógenos, una temática que interesa a todos nosotros, sometidos a una violencia innominada, que nos fuerza a vivir en permanente tensión (rehenes del miedo – de ese miedo del cual precisamente debemos tener miedo, en la lección de Franklin Delano Roosevelt), ante un peligro cada vez más próximo y asustador, instalando en nuestros hogares, cuando la condición económica nos permite, los más diversos equipos de seguridad. Con eso se nutre un negocio millonario, en permanente ascenso, que emplea un contingente superior al de las fuerzas policiales.

Hubo un tiempo en el que podíamos caminar despreocupados, por los espacios públicos, en lo avanzado de la noche, sin recelo de ser víctimas de un agresor/ladrón. Y cuando ello se daba, raras veces resultaba en muerte, lo cual se volvió corriente y banal en los años actuales, tiranizados por la violencia y la inseguridad.³

En Oporto, donde impartí clases en enero de este año de 2019 en la Universidad Portucalense, en un Posdoctorado en Seguridad, Políticas Públicas y Sistema Carcelario, hice un homenaje a la seguridad perdida, en este siglo que puede ser calificado como siglo del terror, potencializado por el atentado del 11 de setiembre de 2011.⁴ En mis clases, señalé también que la criminalidad, serpiente de muchas cabezas, como la Hidra de Lerna, de la mitología griega (cuyas cabezas se regeneraban cuando eran cortadas), está particularmente agravada por el dominio de las drogas, el más letal de los males (puesto que “las elevadas ganancias y el poder derivado de su obtención le proporcionan la más firme plataforma de apoyo al crimen organizado”⁵). Desde la marihuana al crack y las anfetaminas, por citar algunas de un abanico que se renueva con increíble rapidez, las drogas se diseminan por todos los segmentos de la sociedad, mientras los asaltos, las violaciones y los asesinatos se multiplican. Y las balas perdidas siegan inocentes, en una espiral que parece no tener límites.

2. LOS MÚLTIPLES ROSTROS DE LA VIOLENCIA

La violencia, que en América Latina está entre las más altas del mundo, con índices inferiores solamente a los del África subsahariana, y que se banaliza con la cosificación del hombre,

es polifacética y se traduce, verbigracia, en la agresión a la mujer por su esposo o compañero; en el padrastro que viola a la hijastra de tierna edad; en el aselino que destruye una vida a cambio de un celular; en el joven que sufre *bullying* en la escuela; en el atleta asediado por el médico del equipo de gimnasia; en el policía que apalea, tortura, simula autodefensa e integra grupos de exterminio. Interminables, con certeza, son las formas de violencia física, moral, psicológica, sexual, racial, económica y religiosa; es como si el mal se desnudara por entero, sin ningún pudor, revelándose en su obscenidad y fiera infinitas.

Ubicua, la violencia se manifiesta de forma abierta, libre, o entre paredes, del receso familiar a las fábricas y universidades: en las calles, las avenidas, las plazas, las carreteras (donde el tráfico siega miles de vidas), en los estadios de fútbol, los presidios (operando por encima de su capacidad), las instituciones que acogen adolescentes infractores, las guarderías y los albergues de ancianos, en todas partes en fin, máxime en las grandes metrópolis, a cuya concentración poblacional se unen las agruras del contacto entre sectores profundamente desiguales.

Otra forma de violencia/criminalidad, aquella practicada por criminales de chaqueta y corbata, empresarios, gobernantes y políticos corruptos, actuando de modo aislado o en grupo, ha tomado relevancia (o se ha hecho más evidente) en las últimas décadas, sorprendiendo por el grado de organización y desfachatez y por las personas involucradas.

Al discurrir sobre *Prevención Criminal, Seguridad Pública y Procuración de Justicia: Una Visión del Presente y del Futuro*, en el libro bajo el mismo nombre, del que fui coautor y organizador, afirmé: Por otro lado, en el marco de una violencia menos visible, silenciosa, responsable de perjuicios incalculables al erario y a la sociedad, muy superiores a la suma de miles de pequeños ilícitos, los criminales de cuello blanco defraudan millones de reales, sustraen derechos al fisco, efectúan quiebras y concordatos artificiosos, pactan licitaciones fraudulentas, burlan la Previsión, lavan dinero del tráfico de drogas, se adueñan de las tierras ajenas, malversan el dinero público con obras inconclusas, facturan engañosamente compras millonarias, se enriquecen ilícitamente con el ejercicio de mandatos electivos y/o remiten las

ganancias de su actividad corrupta a paraísos fiscales.⁶

¿Qué decir por igual de la violencia manifestada en el envejecimiento de la vida en las ciudades, en la concentración agraria, en la marginalización social, en la miseria (que no causa, sino potencializa el crimen) en la que viven millones de personas (ilusionadas con programas asistencialistas de cuño político y electoralista), en el desempleo, el subempleo, la ineptitud de los cuidados con la salud y la falta de educación básica, entre otros tantos males que las afligen?

3. LA SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS DERECHOS HUMANOS

Los dramas nacidos de la criminalidad y la inseguridad son utilizados político-ideológicamente por los heraldos de la creación de nuevas figuras delictivas y la severización de las sanciones penales, críticos acerbos de los derechos humanos que personalizan de manera grotesca. ¿Quién no escuchó frases, pronunciadas por personas de distintos extractos sociales, como: ¿Qué tienen que decir sobre eso los derechos humanos? ¿Dónde están/estaban los derechos humanos? ¿Sólo existen para bandidos, para marginales? ¿Por qué no defienden la pena de muerte? Preguntas como éstas fomentan la desinformación, el prejuicio y el estigma.

Muchas personas vislumbran la violencia y la seguridad pública como temas eminentemente penales y embuten/desbordan intolerancia, rencor e indignación contra los derechos humanos y sus defensores (crece el contingente de los que, en esa condición, son víctimas de crímenes de odio), responsables, en la visión miope y estereotipada de sus remitentes, de la resistencia a las olas de mano dura, la detención masiva (inflación carcelaria), la duración mayor de las sanciones, la implantación de la pena capital y otras propuestas de naturaleza similar que juzgan indispensables frente al delito. Triste engaño que se reinventa toda vez que un crimen grave, de gran repercusión mediática, despierta la primitiva sed de venganza por parte de una sociedad que no cree en sus instituciones ni tampoco en la aplicación de la justicia.

¿Acaso mi lector supone que la política correcta sea la tolerancia cero (según la cual se debe castigar severamente, sin flexibilidad,

cualquier infracción legal, grave o no), asentada en la teoría de las ventanas rotas?:

En el año de 1969, Philip Zimbardo, un psicólogo de la Universidad de Stanford, dejó abandonado un auto sin placas en el conflictivo Bronx de Nueva York y otro, del mismo color y modelo, en el pacífico barrio de Palo Alto, en California. En sólo unas horas el coche estacionado en el Bronx había perdido llantas, motor, radio y espejos. Un día después los asientos habían sido destrozados a navajazos. El automóvil de Palo Alto, en cambio, permaneció intacto una semana y su destrucción no empezó sino hasta que el propio Zimbardo le rompió una ventana a martillazos. A partir de ahí ya era de nadie y en un par de días corrió la misma suerte que el del Bronx.

James Q. Wilson y George L. Kelling destacaron la moraleja trece años después, en un artículo hoy famoso sobre la importancia de las ventanas rotas (*Broken Windows*, *Atlantic Monthly*, marzo, 1982). Si el vidrio de la ventana de un edificio está roto y nadie lo repara, pronto estarán rotos los vidrios de las demás. La razón, explican, es que el descuido indica que a nadie le importa. La criminalidad tiene en cierto sentido un origen semejante, ya que florece en los barrios en los que imperan el desinterés, el desorden, la basura, el descuido. Empieza por una ventana rota y termina en crímenes muy serios.⁷

¿O una de las respuestas sería algo semejante a la Ley de los Tres Golpes, *Three Strike Law* (en el caso de que el reo tenga dos condenas anteriores, debe, por el próximo delito, ser condenado a 25 años de reclusión o pena perpetua), vigente en gran parte de los Estados Unidos, con sus falsas percepciones de seguridad y altísimas cifras de involucrados con la justicia penal, indicativos de una política que ha exhibido, más recientemente, señales de debilitamiento?

Bastante se escribió sobre esta cuestión, siempre actual. Algunos puntos (*dosis*) deben ser sopesados en América Latina no sólo para los programas de política penitenciaria, sino también para los de política criminal, con énfasis en la prevención del delito: “dosis prudentes de justicia penal de excelencia, realmente justa, severa en los casos en que

corresponda, transparente y distribuida sin impunidad; esto incluye un uso prudente de la prisión, y una prisión adecuada al modelo de derechos y obligaciones de las Naciones Unidas; dosis prudentes de prevención situacional del delito (controles de los aeropuertos, adecuada iluminación en determinados lugares, mapeo del delito, adecuada distribución de efectivos policiales, etcétera); dosis prudentes de prevención municipal del delito, con participación de las comunidades; sobre esto hay valiosas experiencias en América Latina y los países del Foro Europeo para la Seguridad Urbana; control de variables específicas: armas de fuego, drogas; dosis inagotables de justicia social, hasta lograr una equitativa distribución de los ingresos...”⁸

En muchos congresos internacionales, he observado un cambio de actitud y la búsqueda de consolidar una actuación proactiva – especialmente en relación a grupos vulnerables (por razones de religión, discapacidad⁹ física o intelectual, etnia, nacionalidad, sexo, edad, identidad de género, ideología, etc.) y áreas de riesgo, a través del enfrentamiento de las desigualdades sociales y económicas– y una cultura de valoración de la prevención social, además del respeto incondicionado a la ley y los derechos humanos, algo básico en políticas públicas coherentes con las garantías constitucionales.

En la Declaración de Doha (13er Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención Criminal y Justicia Penal), así como en la reunión preparatoria (Santiago de Chile, 5-7 de febrero, donde estuve presente, como miembro de la delegación del ILANUD) del 14º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (Tokio, 20-27 de abril de 2020), se destacó el enfrentamiento de las desigualdades sociales ante la percepción de su estrecha relación con la violencia y de su influencia negativa en la eficacia y la accesibilidad de las instituciones de justicia penal.¹⁰

Téngase en cuenta que derechos humanos y seguridad pública no son palabras discrepantes ni antinómicas, visto que ambas miran al individuo, sin importar sus características/circunstancias particulares. Terencio, dramaturgo y poeta romano, quien vivió antes de Cristo, ya alertaba: “Soy hombre, nada de lo que es humano me es indiferente.”

Aunque la dignidad humana sea fundamental (principio fundante del Estado Social de Derecho) y la seguridad pública consista en un deber del Estado, derecho y responsabilidad de todos, a ser ejercido para la preservación del orden público y la incolumidad de las personas y del patrimonio, persisten contrastes sociales que no aseguran a una inmensa parcela de la población vivir de forma digna y disfrutar los beneficios del progreso económico-tecnológico, lo que se une a la inseguridad urbana, alimentada por los altos índices de crímenes violentos, amén de una impunidad¹¹ generalizada que dilata, en todas las capas sociales, el descrédito en la ley, la policía y la justicia¹², las dos últimas en constante tensión.

Para el constitucionalista José Afonso da Silva, no basta la libertad formalmente reconocida, puesto que la dignidad de la persona humana, “como fundamento del Estado Democrático de Derecho, reclama condiciones mínimas de existencia, *existencia digna conforme a los dictámenes de la justicia social como fin del orden económico*. Se debe recordar que constituye un irrespeto a la dignidad de la persona humana un sistema de profundas e indecentes desigualdades, un orden económico en el que innumerables hombres y mujeres son torturados por el hambre, niños viven en inanición y miles mueren en tierna edad. No se concibe una vida con dignidad entre el hambre, la miseria y la incultura, pues la libertad humana con frecuencia se debilita cuando el hombre cae en la extrema necesidad, puesto que la igualdad y la dignidad de la persona exigen que se llegue a una situación social más humana y más justa.”¹³

Es inadmisibles pensar en un proyecto de sociedad que contemple el binomio seguridad-derechos humanos sin hacer frente a los desafíos impuestos por los factores que generan desigualdad (los miserables son acreedores de una cuantiosa deuda social), así como por la infancia abandonada, el consumo y tráfico de drogas (sintéticas o no) y la lentitud en la impartición de la justicia. Eso nos hace inferir que la violencia no se confronta meramente a través de medidas de vigilancia y represivas (con el empleo o no de las fuerzas armadas, una discusión que

emerge de vez en cuando), de antagonismo a la micro y la macro delincuencia, sino, por igual, en un sistema integrado, con pautas sociales de inclusión, resultando imposible una comunidad segura, estable, sin que se ofrezcan *erga omnes* las condiciones elementales de vida, bienestar y paz pública. De otro modo no existiría sentido para el propio Estado.

4. EL PAPEL DE LA POLICÍA Y LA SOCIEDAD

Cuando de seguridad pública se trata, hay que perquirir también sobre la policía que tenemos y queremos en los días actuales: ¿Cuál es el porcentaje necesario de policías estatales (civiles y militares) y federales? ¿Cuál modelo es el más conveniente? ¿Cuáles son los límites de la actividad policial? ¿Cuál es la relevancia de la integración de las policías, de una legislación adecuada y de una optimización material y humana? ¿Debe la policía tener, además de una función represiva e investigativa (la inteligencia habría de ser perfeccionada, a la luz de la opinión unísona de los especialistas en seguridad pública), un papel relevante en la prevención y mediación de los conflictos, como sucede en otras latitudes?

Recuerdo, por su pertinencia, un fragmento de una publicación del Partido Acción Nacional (PAN), uno de los tres principales partidos mexicanos, del cual provinieron los presidentes Vicente Fox (2000-2006) y Felipe Calderón Hinojosa (2006-12): Más que un policía reactivo y represivo, necesitamos un policía capaz de actuar proactivamente en el seno de la comunidad a la que sirve: que esté capacitado no sólo para detectar los problemas sino también para actuar como árbitro o mediador cuando así se requiera.¹⁴

Al fin, tal y como lo afirmé en el panel Prevención y Represión a la Criminalidad, que integró la agenda del Simposio Internacional de Combate a la Corrupción – Investigación Criminal: Eficiencia y Garantía de los Derechos Fundamentales, realizado en la ciudad de Fortaleza, los días 5 y 6 de setiembre de 2018, organizado por la Policía Federal, prevención y represión son piezas esenciales en el tablero de ajedrez de una política criminal que, insuficiente o no, se reclama en un territorio donde predominan la violencia y la inseguridad.

Me acuerdo de un libro imprescindible, *El Sentimiento de Inseguridad: Sociología del*

Temor al Delito, de Gabriel Kessler, donde el autor afirma que “la inseguridad es una sección cotidiana en los noticieros; la profusión de imágenes, la cámara en el lugar del hecho, la actualización constante del delito en los diarios *on line* van enhebrando una trama sin fin de situaciones, datos y noticias. La preocupación ya no parece ser sólo de las grandes urbes; pequeñas y medianas ciudades ya no estarían al margen de lo que es calificado como un flagelo. La inseguridad ha pasado a ser un problema público nacional: cada lugar puede señalar sus ‘focos peligrosos’, amalgamando, de forma escandalosamente estigmatizadora en ciertos medios de comunicación, determinados asentamientos precarios con delincuencia.”¹⁵

En este contexto, la inquietud ante la inseguridad suele cobrar la acción de la policía y un rigor mayor en su selección y entrenamiento, así como la oferta de mejores salarios; por otro lado, se busca contener los abusos por ella cometidos en nombre de una política de (super) mano dura.

Ya se dijo que no queremos policías para estimular el conflicto o la prisión, o para celebrar los números de detenciones; queremos a los que combatan el crimen con competencia y seriedad, pero que se anticipen a los criminales y sepan orientar a las comunidades para impedir su actuación; queremos policías que sean receptivos y hagan una labor eficaz y de proximidad; no queremos a los que extrañen los periodos de arbitrio y sean adeptos de la prisión sin orden judicial o de la convivencia con la tortura, física y psicológica; lo que anhelamos es formar policías que rechacen tratos inhumanos bajo cualquier circunstancia y valoren a la justicia y la democracia (en la opinión de Lord Brice, la fórmula que comprenda todos los tipos de democracia todavía está por ser encontrada, según nos recordó A. Almeida Júnior en *Los Tres Pilares de la Democracia*, discurso impartido en 1945). Hablo de la democracia que, aunque no alcance los patrones que queramos, demanda ingredientes como libertades fundamentales, inserción, participación y autoridad. ¿Sería mucho? Claro que no; la receta es más extensa, aun porque presenta un modelo de gestión de seguridad pública enfocado en la comunidad (con la cual debe mantener y fortalecer lazos), el orden público y la paz social.

La participación de la sociedad, de distintas formas (organizaciones no gubernamentales,

comités de vecindad, ciudades más seguras), se cobra en el moderno concepto de seguridad pública y ciudadanía, con responsabilidad social. No se puede prescindir de la presencia firme y solidaria de los que aspiran a participar en la definición y el monitoreo de las políticas públicas, en la implementación de programas, prácticas prometedoras y estrategias, conscientes de que la omisión tiene, a largo plazo, un costo exorbitante.

En palabras de los tenientes coroneles Claudete Lehmkuhl y Luis Roberto de Carlos:

Entendemos que la prevención de la criminalidad y el control de la violencia dependen de un conjunto de esfuerzos y de integración de diversos órganos, debiendo éstos pasar a actuar de forma preventiva. La participación de la sociedad es indispensable. Cada ciudadano tiene papel importante en esa prevención, debiendo, de forma organizada, luchar por políticas públicas que eleven la calidad de vida, por leyes más consentáneas con la realidad actual y por la recuperación de valores fundamentales, hoy tan olvidados, debido al individualismo exacerbado, la banalización de la violencia, la desagregación familiar y el consumismo desenfrenado.

Algunas líneas después:

Tener al ciudadano como referencia para la definición de las acciones de seguridad pública torna las cosas menos simplistas y aumenta el compromiso de todos con la cuestión. Para ello, en primer lugar, necesitamos involucrar a los ciudadanos y sus organizaciones como sujetos en la definición y construcción de las acciones de seguridad pública. Sin el protagonismo de la población habitante de las áreas donde más ocurre la violencia –sea como víctimas o causadores de la violencia– cualesquiera alteraciones que sean hechas resultan limitadas a la materialidad y no producen las transformaciones subjetivas, necesarias a la convivencia ciudadana. Con la participación proactiva de los grupos sociales más vulnerables como protagonistas en las acciones de seguridad pública se está invirtiendo en la construcción del capital social y restableciendo la confianza del ciudadano en la capacidad de políticas públicas sustentables. Esta

estrategia tiene el potencial para influir directamente sobre los problemas de seguridad local, así como para captar mayor atención de la comunidad que se siente parte del problema y de sus soluciones.

La participación y el compromiso crítico con la Seguridad Pública pasan lejos de las manifestaciones del tipo *basta de violencia*, o *queremos justicia* que –infelizmente– estamos acostumbrados a ver. Significan una zambullida en la raíz de la cuestión, recreando las condiciones para el desarrollo de la nueva cultura de la convivencia. La inversión debe incidir en las amenazas a la seguridad de las personas provenientes de la violencia y en particular de la violencia cotidiana, la que surge en el interior de la familia y del barrio. Los ciudadanos y ciudadanas, los niños y adolescentes sufren con ella, como resultado de situaciones de riesgo o de las actividades de organizaciones criminales asociadas a delitos de mayor complejidad y que pueden ser prevenidos o enfrentados con políticas integrales.

Para que los grupos sociales más vulnerabilizados hayan aumentado su compromiso con la colectividad y, por consiguiente, contribuyan a la Seguridad Pública es indispensable que el Estado asuma de forma clara y eficiente las políticas públicas garantizadoras de los Derechos Sociales establecidos en la legislación. Sin que eso ocurra permanece la animosidad construida históricamente. Dada la enorme distancia entre aquellos que gozan de las mejores condiciones de vida posibles y la mayoría, que está aquende del nivel mínimo establecido por las leyes, el Estado, que por mucho tiempo se mostró omiso a ese desfase, aparece como adversario de esta parcela de la población.¹⁶

Elías Neuman, eminente criminólogo y victimólogo argentino, autor de obras de inestimable valor como *Prisión Abierta* y *El Estado Penal y la Prisión-Muerte*, decía que no se puede hablar de seguridad sin redefinir, en el campo jurídico y social, a la persona humana. Él solía contar la historia del padre que dio a su hijo un rompecabezas con el mapamundi; el niño lo

montó sin dificultades y el padre, sorprendido, le preguntó cómo lo había hecho. Él respondió que había percibido la existencia en el dorso del rompecabezas de la figura de un hombre y, por esa razón, a fin de montar el mundo, lo que sencillamente hizo fue montar al hombre.

5. EL ENCARCELAMIENTO MASIVO Y SUS EFECTOS ADVERSOS

En América Latina se ubican muchas de las 50 ciudades más violentas del planeta, siendo los números 1 y 2 de este *ranking* (2017) Los Cabos (México) y Caracas (Venezuela), según los informes del Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal (organización mexicana de la sociedad civil, surgida en julio de 2002 y que se presenta como apartidista, laica e independiente). Dicha violencia se refleja en los niveles de aprisionamiento, elevadísimos en el continente

Los centros carcelarios, de ordinario saturados, abrigan miles de presos no condenados, quienes, sin el usufructo del principio de la presunción de la inocencia¹⁷, esperan un juicio que puede arrastrarse por años y terminar por absolverlos o condenarlos por un tiempo inferior al de la custodia provisional.

En los desvanes nauseabundos de la justicia criminal en los que se transmudaron gran parte de nuestras prisiones, segregacionistas, promiscuas, reclusos en su casi totalidad pobres, incapaces de pagar a un abogado que haga vivientes sus derechos vigentes, son privados de su seguridad (su vida “es una lucha diaria por la sobrevivencia”¹⁸), su identidad social, su privacidad, en suma su dignidad, un valor histórico-social, un canon constitucional que jamás debe ser relativizado (no es un brillo retórico – *rethorical glass*) y que Immanuel Kant así definió, en la segunda versión de su imperativo categórico: “Actúa de tal manera que la humanidad en ti y en los otros no sea nunca un medio sino siempre el fin más elevado.”

En deplorable cohabitación con delincuentes contumaces, reincidentes empedernidos (algunos, hay quienes lo afirman y de ellos no discuerdo, serían irrecuperables, terminales), son puestos en ambientes que deberían proteger su integridad y promover su rehabilitación, ya que la tarea de resocializarlos y/o reinsertarlos en la sociedad es uno de los fines declarados y primordiales de la propia pena.

6. CONSIDERACIONES FINALES

En diversas ocasiones he enfatizado que no existe una piedra filosofal, una solución mágica para la violencia, siendo ésta refrenada no sólo por medio de medidas represivas, sino también por acciones y políticas públicas preventivas, entre las cuales se incluyen las reformas de las leyes penales, procesal penales y de ejecución de la pena, así como el fortalecimiento de las Defensorías Públicas u órganos similares (Capítulo XVI), del Ministerio Público y del Poder Judicial.

Una política criminal, con planeación a corto, mediano y largo plazo, no puede ser fragmentada y debe estar atenta a todas las vertientes, a los principios democráticos y los derechos humanos. En el Estado democrático de derecho “va dirigida a disminuir hasta niveles tolerables las cifras de criminalidad, pero no pretende borrar toda huella de la presencia del delito. Pues su objetivo no es trascendental como en el Estado totalitario (crear su imperio, mantener la pureza de la raza, acabar con todo vestigio de la burguesía, alcanzar los fines del Corán, etc.), que justificaba, desde distintas ópticas, la necesidad de aplastar al sujeto delincuente. En el Estado democrático se persigue que todos los ciudadanos (en la medida de lo posible) convivan pacíficamente y en libertad, cubriendo sus necesidades materiales y culturales para que toda persona pueda gozar de su propia dignidad humana. La lucha contra el crimen no puede emprenderse a costa del sacrificio de las libertades y garantías del ciudadano, pues el respeto a los derechos fundamentales constituye uno de sus principios de carácter irrenunciable. Por eso su política criminal es más difícil de llevar a cabo, pues tiene que guiarse por un cuidadoso equilibrio entre el necesario mantenimiento de unos mínimos en materia de seguridad ciudadana y el pulcro respeto a los derechos humanos de todos los individuos, incluidos los delincuentes.”¹⁹

Una política criminal no puede ser sólo reactiva; ella no se mide por más prisiones, más puniciones, más policías y leyes más severas²⁰; es fundamentalmente una política social y, para ser plenamente eficaz, debe encaminarse también a la economía, la educación y la salud. Prioridad y estrategia son palabras clave en este proceso y exigen para concretarlo una inversión planeada, masiva, material y humana. En el *cas d'espece*,

no hay ni debería haber espacio para *amateurs*, puesto que resulta crucial para asegurar los fundamentos del Estado Democrático de Derecho.

Una verdad se impone en cuanto a los centros penales: ellos tienden a ser indisociables de cualquier debate/programa que concierna a la seguridad pública (en una ponencia impartida en la década de 90, aduje que “la seguridad y el sistema penitenciario representan desafíos únicos de la contemporaneidad; son dos cuestiones relacionadas entre sí y que, por lo tanto, no pueden ser analizadas de modo estanco”), principalmente en consecuencia de la acción continua y desenvuelta de las pandillas, que pelean entre sí tras la afirmación de poder (y practican, en una batalla insana, toda suerte de extorsiones y barbaridades), habiendo, hace mucho tiempo, transpuesto los límites físicos de las unidades, transformadas en cuarteles generales del crimen, a partir de los cuales sus líderes recaudan mensualidades de sus

miembros (aprisionados o no), hacen amenazas, dictan órdenes que atemorizan a la colectividad (con realce a algunos residentes en áreas de la periferia obligados a abandonar sus casas), manejan la más dañosa vertiente del crimen organizado: el tráfico de drogas (local, nacional e internacional), organizan robos de cargas, asaltos a cajeros electrónicos (que explotan a menudo, ante la ausencia, *inter alia*, de control sobre la venta de explosivos) y ordenan el asesinato de policías.

Un nuevo paradigma hay que perseguir, en el que los términos *solidaridad, inclusión, paz y derechos humanos*²¹ no sean empleados por quien está al servicio de otras causas, menos legítimas y menos nobles. Es vital tener la comprensión de que esos valores/ideales se conquistan con nuestra participación, nuestro pacto con el desarrollo enfocado en el hombre; sólo así estaremos aptos para construir un mundo en el que éste rescate su verdadera dimensión.

NOTAS

1. De Antonio Sánchez Galindo, uno de los más distinguidos penitenciaristas latinoamericanos: "A manera de síntesis podemos decir que la criminología es la ciencia sintética, causal, explicativa, natural y cultural, de las conductas antisociales. O, inspirándose en las ideas de Casanova en su *Antropología Jurídica*, diremos que la criminología es la ciencia que tiene por objeto el estudio de la criminalidad y del hombre antisocial, en todos sus aspectos, a través del tiempo y del espacio, en forma comparativa, con el fin de evitar o intentar disminuir, atenuar o prevenir el número y la importancia de las conductas socialmente nocivas." (*Luces y Sombras de la Prisión*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2017, p. 233).
2. De Jean Genet, en *Diário de um Ladrão*, con presentación de Ruth Escobar: "En este diario no quiero disimular las otras razones que hicieron de mí un ladrón, la más sencilla siendo la necesidad de comer; sin embargo, en mi elección, jamás entraron la revuelta, la amargura, la ira o cualquier sentimiento de ese tipo. Con un cuidado maníaco, 'un cuidado celoso', prepare mi aventura como se arregla una cama, una habitación para el amor: yo tuve tesón en el crimen." (Nova Fronteira, Rio de Janeiro, 2005, p. 18)
3. Ya están distantes los viejos tiempos en los que los marginales solían practicar hurtos con astucia, sin violencia. Son cada vez más frecuentes los asaltos a mano armada, los robos con homicidio, practicados en buena parte por jóvenes penalmente irresponsables... (la violencia) constituye hoy una amenaza cotidiana... observable en los grandes centros urbanos. (BARROS LEAL, César, *A Delinquência Juvenil: Seus Fatores Exógenos e Prevenção*. AIDE, Rio de Janeiro, 1983, pp. 22 y 167).
4. En relación con el tema: "El consejo editorial del *New York Times* argumentaba que desde el 11 de setiembre de 2001 el gobierno de los Estados Unidos había adoptado el 'comportamiento de un Estado sin ley'. El periódico no fue el único a verbalizar esas preocupaciones. Sidney Blumenthal, escritor preeminente y ex asesor senior del presidente Clinton, afirmó que los americanos ahora vivían bajo un gobierno equivalente a 'un Estado de seguridad nacional con tortura, presos fantasmas, prisiones secretas, escenificaciones y escuchas clandestinas'. Bob Herbert, articulista del *New York Times*, afirmó que los sombríos paisajes de la exclusión, del sigilo, de la vigilancia ilegal y de la tortura producidas bajo el régimen Bush ofrecían a los americanos nada menos que un 'mapa vial para el totalitarismo.' Y adelante: "Todo ello ha ocurrido en los Estados Unidos; pero, por el mundo afuera, se observan esfuerzos semejantes para aumentar el volumen de miedo y suministrar los blancos sobre los cuales se pueda descargar la ansiedad resultante. Donald G. McNeil Jr. resumió las guñadas más recientes en el espectro político europeo: 'Políticos estimulan el miedo del crimen.' En efecto, en todo el mundo, administrado por gobiernos democráticamente electos, 'Voy a ser duro en el combate al crimen' se transformó en un triunfo que supera todos los otros, pero la jugada vencedora consiste casi invariablemente en una combinación de la promesa de 'más prisiones, más policías, sentencias más largas' con la de 'no a la inmigración, no al derecho de asilo, no a la naturalización." (BAUMAN, Zygmunt y DESSAL, Gustavo, *O Retorno do Pêndulo: Sobre a Psicanálise e o Futuro do Mundo Líquido*, Zahar, Rio de Janeiro, 2017, pp. 105-106)
5. CAMPOS SANTELICES, Armando, *Violencia Social*, EUNED – Editora Universidad Estatal a la Distancia e ILANUD, San José, Costa Rica, p. 78.
6. En OLIVEIRA DE BARROS LEAL, César, *Prevención Criminal, Seguridad Pública y Procuración de Justicia: Una Visión del Presente y del Futuro*, IBDH, INACIPE e ILANUD, México, 2009, p. 28.
7. RUIZ HARRELL, Rafael, *La Ciudad y el Crimen: Lo Mejor de Rafael Ruiz Harrell*, selección de Alejandro Porte Petit, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2010, pp. 231-232.
8. CARRANZA, Elías, "Cárcel y Justicia Penal: El Modelo de Derechos y Deberes de las Naciones Unidas", en *Seminario: Sistemas Penitenciarios y Derechos Humanos - Memorias del Seminario Celebrado en la Ciudad de México en abril de 2007*, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal e Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención

del Delito y el Tratamiento del Delincuente, México, 2007, pp. 34-35.

9. El artículo 3 de la paradigmática Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece los siguientes principios básicos para los Estados Partes: el respeto de la dignidad, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar las propias decisiones y la independencia de las personas; la no discriminación; la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad; el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas; la igualdad de oportunidades; la accesibilidad; la igualdad entre el hombre y la mujer; el respeto a la evolución de las facultades de los niños con discapacidad y de su derecho a preservar su identidad.
10. Estuve en diversos Congresos de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (Viena, Bangkok, Doha), una experiencia exuberante para los estudiosos de las ciencias criminales. Sobre ellos: “Los Congresos que han celebrado las Naciones Unidas son foros abiertos de discusión donde confluyen participantes de los Estados Miembros, expertos de todo el mundo vinculados a estos temas, así como organizaciones civiles e instituciones educativas. En ellos se hacen reflexiones, se imparten cursos, se organizan talleres y se detectan prioridades. Derivados de esos congresos, los esfuerzos de las Naciones Unidas para establecer reglas y normas han dado frutos sin precedentes, elaborando ideas y directrices y creando estándares. Estos Congresos se realizan cada cinco años e indudablemente han impactado las políticas públicas de justicia penal, así como los procedimientos y las prácticas profesionales en todo el mundo, incluyendo las relativas a las víctimas del delito y del abuso del poder. Los congresos se han realizado sin interrupciones desde hace 55 años. Las Declaraciones adoptadas en los congresos se transmiten a través del EDOSOC a la Asamblea General para su aprobación.” (LIMA MALVIDO, María de la Luz, *Buenas Prácticas en Prevención del Delito y Justicia Penal de México*, Instituto Nacional de Ciencias Penales, México, 2015, pp. XI y XII)
11. La demanda social por mayor castigo “se basa en la percepción de que los delitos están aumentando y que la impunidad crece, sumada a la sensación de que el orden social está siendo amenazado y que no hay castigo frente a estas acciones. Reaparecen entonces la penalidad y el control como instrumentos propicios para mantener el orden social mediante el reaseguramiento autoritario. Respuestas que ponen la responsabilidad en las instituciones de la justicia criminal asumiendo que es un problema que pertenece principalmente a esa órbita de acción.” (BASOMBRIÓ, Carlos y DAMMERT, Lucia, *Seguridad y Populismo Punitivo en América Latina: Lecciones Corroboradas, Constataciones Novedosas y Temas Emergentes*, Wilson Center, Latin American Program, disponible en la web.)
12. La indignación ante los niveles de impunidad, sumada a otros factores como densidad poblacional, pobreza, carencia de servicios básicos y exacerbación de los conflictos sociales, ha hecho crecer, en distintos países de América Latina, los índices de violencia colectiva, de linchamiento. En México, donde estuve en octubre de 2018, hubo una elevación de los linchamientos en el orden de 512 por ciento en los últimos cinco años, según datos del periódico *Excelsior*, de 16.10.2018. Un hecho que agudiza el fenómeno: los linchadores difícilmente son punidos.
13. SILVA, José Afonso da, A Dignidade da Pessoa Humana como Valor Supremo da Democracia, *Revista de Direito Administrativo*, nº 222, Renovar, Rio de Janeiro, 1998, citado en la nota “Dignidade da Pessoa Humana”, de GOLDSCHMIDT, Rodrigo, en SIDEKUM, Antonio, WOLKMER, Antonio Carlos y RADAELLI, Samuel Manica, *Enciclopédia Latino-americana dos Direitos Humanos*, Edifurb y Nova Harmonia, Blumenau/Nova Petrópolis, 2016, p. 178.
14. *El Partido Acción Nacional: Frente a la Seguridad Ciudadana, la Justicia y los Derechos Humanos*, Asamblea Legislativa del Distrito Federal, México, 2002, p. 57.
15. Siglo Veintiuno, Buenos Aires, 2009, p. 13.
16. Del artículo *Polícia Contemporânea – Nova Forma de se Pensar e Fazer Segurança Pública*. Obtenido en la web. Los autores destacan, en las conclusiones: “algunos puntos relevantes para la implantación e implementación de estrategias esenciales a la construcción de esta nueva visión de seguridad pública: actuación proactiva en detrimento a una acción reactiva; participación comunitaria, principalmente de sus liderazgos en las acciones desarrolladas por la corporación; atención hacia el ciudadano teniendo por protagonista a las comunidades

de mayor vulnerabilidad social; capacitación de efectivos policiales bajo este nuevo prisma; visión sistémica de Seguridad Pública; integración de los órganos gubernamentales, a nivel federal, estatal y municipal.”

17. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa (Declaración Universal de los Derechos Humanos). Los reclusos en espera de juicio gozarán de la presunción de inocencia y deberán ser tratados de forma consecuente con dicha presunción. (Regla 111, 2 de Mandela).
18. En *Una Respuesta a las Metas Actuales para los Derechos Humanos de los Centros de Prisión y Detención de las Américas*, Proyecto de una Declaración Interamericana sobre los Derechos y la Atención de las Personas Privadas de Libertad, Instituto Latinoamericano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente, PRI – Penal Reform International e Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, 2001, p. 20.
19. BORJA JIMÉNEZ, Emiliano, *Curso de Política Criminal*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2011, pp. 24-25.
20. Conforme a Blackwell, historiador, “la solución al problema de inseguridad en la región no yace en implementar más medidas de seguridad, más policías, más tropas, o leyes más fuertes en contra del delito, sino una seguridad más inteligente y más eficaz en un sistema que cuente con instituciones fuertes, transparentes, colaborativas y una cultura de respeto al estado de derecho.” (BASOMBRIÓ, Carlos, COLÓN-

ROSARIO, Verónica y ZAINO, Christine, *Opciones para Mejorar la Seguridad Ciudadana y Responder a la Violencia Juvenil en Centro América*, Latin American Program, Wilson Center, Texto obtenido en Internet).

21. Los derechos humanos “amparan a todos los individuos bajo el principio de igualdad y no discriminación. Este principio figura en el fundamento del orden público nacional e internacional y forma parte del denominado *jus cogens*, es decir, posee carácter imperativo y determina las acciones del Estado y el reconocimiento y ejercicio de los derechos y las libertades de los individuos.” (GARCÍA RAMÍREZ, Sergio y MARTÍNEZ BREÑA, Laura, *Presos y Prisiones: El Sistema Penitenciario desde la Perspectiva de los Derechos Humanos*, Universidad Nacional Autónoma de México, Porrúa y Programa Universitario de Derechos Humanos – PUDH, México, 2014, p. 7) El mismo autor añade adelante: “...el Estado participa en lo que se denomina la *garantía colectiva* de los derechos humanos. En este sentido, es garante de la observancia de tales derechos, al lado de otros Estados vinculados por acuerdos de esa materia. Desde el momento en que la comunidad internacional resuelve reconocer extensamente la condición del individuo como titular de derechos que deben ser atendidos por aquella comunidad, a la luz de costumbres, pactos o tratados, los Estados ingresan en el régimen de garantía colectiva... Lo anterior permite advertir el amplísimo alcance de los deberes del Estado como garante de los derechos, y justifica el tratamiento que damos a este asunto en el cuerpo del presente estudio, al examinar, bajo diversos rubros, los derechos de los reclusos y los (consecuentes) deberes del Estado...” (*Idem*, pp. 16-17)

